



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 105- 2015 -CO- UNJ

Jaén, 13 de Abril del 2015

VISTO: Informe N°034-2015-OSA-VPACAD/UNJ, de fecha 01 de abril del 2015, oficio N°099-2015-OPA-UNJ, de fecha 06 de abril del 2015; Proveído 395, de fecha 07 de abril del 2015, procedente de la Oficina de Vicepresidencia Académica, Acuerdo N°08 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de abril del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece "...que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N°29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N°647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándosela a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de enero del 2015.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 125- 2015 - UNJ, de fecha 09 de Abril del 2015 se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, Vicepresidenta Académica, desde el viernes 10 hasta el miércoles 15 de abril del 2015, para el normal desarrollo de las actividades administrativas correspondientes.

Que, el Reglamento Académico de nuestra casa superior de estudios, en el artículo 27° establece que "el ingresante a la universidad tiene expedito el derecho de matrícula y obligatoriamente deberá efectuarlo en las fechas programadas para el semestre que ingresó, en caso contrario perderá el derecho de ingreso".

Del mismo modo el artículo 43° del Reglamento General del Proceso de Admisión establece que "el ingresante que no haya efectuado su matrícula en los plazos establecidos (matrícula regular y extemporánea), perderá automáticamente la vacante, la cual será cubierta por el accesitario, de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado en el examen ordinario, en una sola convocatoria del correspondiente proceso de admisión, dentro de un plazo máximo de tres (03) días hábiles después de concluida la matrícula regular y extemporánea".

Que, con informe N° 034-2015-OSA-VPACAD/ UNJ, de fecha 01 de abril del 2015, la oficina de Registro y Asuntos Académicos hace llegar el listado de los ingresantes del proceso de admisión 2015- I, los cuales no se matricularon en el periodo establecido.

Teniendo en cuenta los considerandos precedentes, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén ha dispuesto, mediante acuerdo N°08 de sesión extraordinaria, de fecha 07 de abril del 2015, cubrir las vacantes libres de las diferentes carreras profesionales con el listado de accesitarios



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



proporcionado por oficina de Procesos de Admisión mediante oficio N° 099-2015-OPA-UNJ, de fecha 06 de abril del 2015.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente de la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la cobertura de vacantes disponibles del Proceso de Admisión 2015-I, con los accesorios correspondientes de acuerdo al estricto orden de mérito alcanzado.

N°	CÓDIGO DEL POSTULANTE	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA PROFESIONAL
01	1151113	Chuchupoma Vela Ernando	Ingeniería civil
02	2151087	Vílchez Ramírez Jibson Gilmer	Ing. Mecánica y Eléctrica
03	2151103	Chuquipoma Quilla Jhonatan Smith	Ing. Mecánica y Eléctrica
04	3151016	Pozada Tello Mariana Isabela	Ing. de Industrias Alimentarias
05	3151023	Puelles Adriano Ronald	Ing. de Industrias Alimentarias
06	3151057	Santos Abad Lita Melitza	Ing. de Industrias Alimentarias
07	5151122	Ticlahuanca Ramos Eder Yelsin	Tecnología Médica

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los interesados y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Asuntos Académicos, Carreras Profesionales, Tesorería, Contabilidad, archivo.